



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

No asisten.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a M^a Carmen Cuevas Romero. D.

Felipe José Calvo Serrano.

Interentor de Fondos Acctal:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas (10:00h) del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTE. GEX 924 Y 5285 DE 2021).

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. GEX 7817, 8011 Y 8314 DE 2021).

4.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESERVA DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS (GEX 2021/5192).

Código seguro de verificación (CSV):

75*****5 6144



75*****86144

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30/6/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30/6/2021

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de junio de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTE. GEX 924 Y 5285 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Agustín Cantero Rodríguez (DNI: *****), registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/283, de fecha 1901-2021 (GEX 2021/924), por el que solicita licencia municipal de obras para demolición de la edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle ***** de esta ciudad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 18-06-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 924/21

Promotor: D. AGUSTÍN CANTERO RODRÍGUEZ

Situación: *****

Ref. Catastral: *****

Técnicos: D. SANTIAGO DÍAZ FERNÁNDEZ Y D. FRANCISCO J. GAMBOA ANTIÑOLO

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Agustín Cantero Rodríguez, referente a la concesión de licencia de obras para la demolición de la edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 283, se presenta Proyecto de Demolición de vivienda existente y Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud para vivienda unifamiliar, suscrito por los arquitectos D. Santiago Díaz Fernández y D. Francisco J. Gamboa Antiñolo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de mayo de 2021 y n.º de registro de salida 5902, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 31 de mayo de 2021 y n.º de registro de entrada 3034, se presenta documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por los técnicos anteriormente mencionados y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La obra consiste en la demolición de la edificación existente y construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Asimismo, se ha entregado la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. En este caso, Proyecto de Demolición, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnicos competentes, conforme a la normativa vigente en materia de edificación.

2º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado que:*

a. *Cumple con las normas básicas de edificación y con las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.*

b. *Cumple con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1): agregación y segregación de parcelas, posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, condiciones generales de composición de fachada, cuerpos salientes en fachada, regulación de entrantes en fachada, cubiertas, tratamiento de medianerías, tratamiento de locales en planta baja e instalaciones exteriores a los edificios.*

c. *Cumple con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

3º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

4º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas provisiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, se analizan:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto de Demolición presentado es de 11.240,00 €.*

Por su parte, el Presupuesto correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución es de 85.778,60 €. No obstante, se incluye una partida de 5.000 € destinada a Demoliciones que quedaría subsumida en el Presupuesto de Demolición. Por tanto, el Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste Proyecto Básico y de Ejecución es de 80.778,60 €.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas

reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, en Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 21-06-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Agustín Cantero Rodríguez licencia municipal de obras para demolición de la edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle *****de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a Marisol Moral Ballesteros (DNI: *****), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el n^o 2552, de fecha 22-04-2021 (GEX 2021/5283), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle *****de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21-06-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 5285/21

Promotor: D^a MARISOL MORAL BALLESTEROS

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

Situación: *****

Ref. Catastral: *****

Técnico: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Marisol Moral Ballesteros, referente a la concesión de licencia de obras para la reforma y ampliación vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada 2552, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre

medianeras, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, se comprueban los siguientes aspectos:

5º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La actuación consiste en la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo, suscrita por técnico competente, conforme a la Ordenanza reguladora de Obras y a la normativa vigente en materia de edificación.

6º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

d. El cumplimiento con las normas básicas de edificación y con las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.

e. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona COLONIA POPULAR (CP): posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares,

condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estéticas. No obstante, se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:

- *En relación a las condiciones particulares de estética y de conformidad con el artículo 8.42 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se establece que el vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales. Concretamente, el artículo 7.94 de dichas Normas, recoge que el vuelo del balcón no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y su longitud no podrá superar en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano.*

Según la documentación aportada, los balcones se proyectan con un vuelo de cuarenta (40) centímetros y una longitud de doscientos cinco (205) centímetros. El ancho del vano es de ciento treinta (130) centímetros. Si bien es cierto que se cumple con la dimensión del vuelo, no ocurre lo mismo con la longitud. Habida cuenta del ancho del vano establecido, la longitud del balcón no deberá superar los ciento setenta (170) centímetros. A tal respecto, deberá adecuarse la longitud teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

- f. *El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

7º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

- 8º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, se analizan:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de cuarenta y nueve mil doscientos setenta euros con ochenta y un céntimos (49.270,81 €).*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables en la normativa de aplicación, esto es, la adecuación de la longitud los balcones proyectados en planta primera. Dichas deficiencias deberán quedar subsanadas y suficientemente justificadas en el Proyecto de Ejecución teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad

urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, en Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 21-06-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a Marisol Moral Ballesteros licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle *** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. GEX 7817, 8011 Y 8314 DE 2021).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por el Club Balonmano Egabrense (G-14974281), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3699 de fecha 09-06-2021 (Gex 2021/7817) por el que solicita la ocupación de la vía pública con 2 elementos hinchables en los aledaños del Pabellón Deportivo Cubierto, el día 27 de junio de 2021, en horario de 10:00h a 13:00h.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22-06-2021 del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 7.817_2021

Asunto: Autorización para la celebración de una JORNADA DE CONVIVENCIA DEPORTIVA de carácter temporal.

Emplazamiento: Aledaños de Pabellón Deportivo Cubierto, sita en Avda. *****.

Interesado: D. José Luis Canela Espejo, en representación de CLUB BALONMANO EGABRENSE

Visto el escrito presentado por **D. José Luis Canela Espejo**, en representación de **CLUB BALONMANO EGABRENSE**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **JORNADA DE CONVIVENCIA DEPORTIVA** de carácter temporal, sita en aledaños Pabellón Cubierto, sita en Avda. *****, a celebrar el **27 de junio de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1º.- Mantener las instalaciones y zona propuesta, en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

2º.- Mantener en todo momento limpio de residuos y desperdicios el emplazamiento autorizado, y reparar los desperfectos ocasionados en la vía pública.

3º.- El solicitante deberá colocar papeleras en el exterior de la instalación para verter los residuos de los usuarios (envoltorios, papeles, ect.).

4º.- El interesado deberá instalar bajo el puesto una lámina de p.v.c. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

5º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicho puesto.

6º.- Queda prohibido la instalación de cualquier aparato de reproducción sonora.

7º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

8º.- Los elementos se colocarán de manera que no impida o dificulte en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

9º.- Deberá disponer de **extintor de polvo seco de 6 Kg y eficacia 21A-113B, junto al foco calorífico.**

10º.- La instalación eléctrica de la barra para venta de bebidas o cualquier aparato eléctrico, instalado de carácter provisional en el emplazamiento solicitado, deberá estar realizada por instalador autorizado, debiéndose aportar una vez terminada la instalación, un **Certificado de Instalación Eléctrica o CIE (Boletín de Instalación Eléctrica)**, que certifique que la instalación cumple los requisitos necesarios para el suministro eléctrico, así mismo deberá reflejar las principales características de la instalación, como la potencia instalada y la máxima admisible, además de garantizar la calidad de la instalación.

11º.- En lo relativo al montaje y uso de colchonetas hinchables, deberá cumplir lo siguiente:

1º.- Deberá **aportar Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes** en vigor y con cobertura suficiente, y de su recibo abonado.

2º.- Las atracciones deberán quedar bien aferradas a la superficie, y **controlada por personal cualificado y correctamente uniformado, con la finalidad de dar seguridad a los menores que la utilicen.**

3º.- Los castillos hinchables estarán diseñados y fabricados siguiendo la normativa europea **UNE-EN 14960:2007** sobre medidas de seguridad y métodos de ensayo para atracciones hinchables y cuenta con certificado PIPA.

12º.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las siguientes **medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.**

El titular de la actividad económica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad.

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

a) Las personas que en el momento del inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID19.

b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona. En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

13°.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14°.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **27 de junio de 2021, en horario de 10,00 a 13.30 horas.**

15°.- Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **15 m2.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto, asimismo, el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 21-06-2021, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

Rfcia.: 463/2021_fl

Fecha: 20/06/2021

Asunto: Rdo. Informe Ocupación del espacio público

Interesado/a: CLUB BALONMANO EGABRENSE

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, resulta lo que sigue:

En relación al escrito presentado por el **CLUB BALONMANO EGABRENSE**, en la que solicita autorización para la ocupación del espacio público en una zona peatonal el próximo **27 de junio de 2021**, le participo que en lo relativo al tráfico rodado y seguridad vial **no existe inconveniente alguno en su realización**, siempre y cuando, la Organización cumpla con lo establecido el **DECRETO 293/2009 de 7 de Julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en la infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.**

De igual forma, se significa que la Organización deberá cumplir con las medidas preventivas de salud exigible y establecida a la fecha de la celebración del evento por la **Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía** como consecuencia de la situación epidemiológica derivada por la COVID-19.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA José Agudo Zurita.** (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR al Club Balonmano Egabrense para la instalación de 2 elementos hinchables en los aledaños del Pabellón Deportivo Cubierto, el día 27 de junio de 2021, en horario de 10:00h a 13:00h. en base a los informes más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismo.

Igualmente se acuerda dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por este último se practique la liquidación que por tal actividad le pudiera corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por la Asociación Subbética Ecológica (G-14878425), representada por D. Raúl Córdoba Lozano, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 3782, de fecha 14-06-2021 (Gex 2021/8011), por el que solicita la ocupación de la vía pública con 12 puestos de madera para el mercado ecoartesano, en la zona ajardinada aledaña al salón del Paseo Alcántara Romero, la noche del día 23 de junio de 2021, así como la colaboración del Ayuntamiento en distintos aspectos de la organización del mercado artesano.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22-06-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 8.011_2021

Asunto: Autorización para la celebración de una actividad Benéfica ó Solidaria en un espacio público de carácter temporal.

Emplazamiento: Paseo Alcántara Romero

Interesado: D. Raúl Córdoba Lozano, en representación de ASOCIACION SUBBETICA ECOLOGICA

Visto el escrito presentado por **D. Raúl Córdoba Lozano, en representación de la ASOCIACION SUBBETICA ECOLOGICA**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad Benéfica ó Solidaria de carácter temporal, sita en Paseo Alcántara Romero, a celebrar el **23 de junio de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1º.- Mantener las instalaciones y zona propuesta, en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

2º.- Mantener en todo momento limpio de residuos y desperdicios el emplazamiento autorizado, y reparar los desperfectos ocasionados en la vía pública.

3º.- El solicitante deberá colocar papeleras en el exterior de la instalación para verter los residuos de los usuarios (envoltorios, papeles, ect.).

4º.- El interesado deberá instalar bajo el puesto una lámina de p.v.c. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

5º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicho puesto.

6º.- Queda prohibido la instalación de cualquier aparato de reproducción sonora.

7º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

8°.- Los elementos se colocarán de manera que no impida o dificulte en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

9°.- Deberá disponer de **extintor de polvo seco de 6 Kg y eficacia 21A-113B, cada 15 metros.**

10°.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las siguientes **medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.**

El titular de la actividad económica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad.

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

a) Las personas que en el momento del inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID19.

b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/La titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

11º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

12º.- La autorización municipal será para el día **23 de junio de 2021, en horario de tarde – noche.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. **Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.** Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación Subbética Ecológica para la instalación de 12 puestos de madera para el mercado ecoartesano en la zona ajardinada aledaña al salón del Paseo Alcántara Romero, la noche del día 23 de junio de 2021, en horario de la tarde noche, con base a los informes más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismo.

Igualmente se acuerda dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que se practique la liquidación que por tal actividad le pudiera corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por el C.D. Egabrense (G-14365068), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 3946, de fecha 21-06-2021 (Gex 2021/8314) por el que solicita autorización para la ocupación de terrenos de dominio público con dos mesas informativas en la Plaza de España, los días 24, 25 y 26 de junio de 2021, de 20:30h a 23:00h.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22-06-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 8314_2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad informativa en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza del Ayuntamiento

Interesado: D. José Antonio Moreno Ortiz, en representación de CD. EGABRENSE

Visto el escrito presentado por **D. José Antonio Moreno Ortiz, en representación de CD. EGABRENSE**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad informativa**, sita **Plaza de España**, a celebrar los días **24, 25 y 26 de Junio de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad económica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden**

SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) *Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID19.*
- b) *Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*

2. *El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*

3. *El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona. En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.*

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-*El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:*

- a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- *Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.*

3.- *Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.*

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe. Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 24, 25 y 26 de Junio de 2021, en horario de 20,30 a 23:00 horas.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 2 m2.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR al C.D. Egabrense para la instalación de dos mesas informativas en la Plaza de España, los días 24, 25 y 26 de junio de 2021, de 20:30h a 23:00h., con base a los informes más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismo.

Igualmente se acuerda dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que se practique la liquidación que por tal actividad le pudiera corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

4.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESERVA DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS (GEX 2021/5192).

Se dio cuenta del escrito formulado por D^a. Joaquina Ocaña Maíz (30.719.165-C), registrado de entrada con el n° 2489, de fecha 20-06-2021, (Gex 2021/5192), por el que solicita la reserva de una plaza de aparcamiento para personas discapacitadas en la puerta de su domicilio sito en C/***** de esta localidad.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 20-05-2021 del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Rfcia.: 349/2021 fl

Fecha: 19/05/2021

Asunto: Informe SOBRE SEÑALIZACIÓN en vía pública.

Interesado/a: JOAQUINA OCAÑA MAIZ

*En contestación a su petición, dimanante del escrito presentado por la interesada en fecha de veinte de abril 2021 con registro de entrada 2479 le participo que una vez inspeccionado el lugar de referencia, el Oficial Jefe Acctal. que suscribe el presente tiene a bien informar **en lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial** que dadas las características de la vía se aconseja prohibir el estacionamiento en el margen izquierdo de *****) e implantar el estacionamiento permitido de forma permanente en el margen derecho según sentido de la circulación en el que existe un mayor número de estacionamientos, entendiéndose que de esta forma, se podría dar solución a la demandante y no perjudicaría el bienestar general vecinal.*

De llevarse a cabo la medida, se debería retirar la placa complementaria (semestral) de la señal vertical instalada al inicio de la vía de P/E del margen izquierdo y según sentido de la circulación, y

*añadir flecha sobre la misma indicando el sentido de la prohibición. De igual manera, sustituir la placa de P/E y placa complementaria (semestral) instalada en el margen derecho por una placa de estacionamiento permitido S-17 y flecha sobre la misma del sentido de la aplicación de ésta. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA.** José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA que se actuará conforme al informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito para lo que se dará traslado del presente acuerdo a los servicios municipales a fin de que se lleve a cabo su aplicación efectiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y catorce minutos (10:14h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-
